



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

- SEDE LIMA -

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2015-JUS
Jirón Cortumazá N° 846. Oficina N° 401. Cercado de Lima.

EXP. N° 093-2022-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES ACTA DE CONCILIACIÓN N° 095-2022 CCG/CERCADO DE LIMA

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las nueve horas, del día treinta de junio del año dos mil veintidós, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SANCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184; se presentó la parte solicitante **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representado por **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con Documento Nacional de Identidad N° 29420624, designada mediante Resolución Suprema N° 146-2019-JUS, con domicilio real y procesal ubicado en Avenida Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; quién delega su representación a favor de la señorita abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 45082113; y no se presentó la parte invitada **CONSORCIO NORTE**, representado por **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 41188002, con domicilio ubicado en Calle San Martín N° 893, distrito de Miraflores, provincia y departamento Lima.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, a las nueve horas; la segunda, el día treinta de junio del año dos mil veintidós, a las nueve horas, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones, la parte invitada **CONSORCIO NORTE**, representado por **OMAR JESUS MUÑOZ RAMOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 41188002.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 095-2022 CCG/CERCADO DE LIMA, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (3) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

Solicitamos que el Consorcio Norte se acoja a la Liquidación final del Contrato N° 053-2018-MINAGRI-PSI efectuado por el PSI, la misma que fue comunicada a dicho Consorcio mediante Carta N° 001-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02.01.2020.

PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL GRATUITO


Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 12080
Reg. Conciliadora en Familia N° 184
Abogada Reg. CAL N° 33549




PROGRAMA SUBSECTORIAL DE
IRRIGACIONES - PSI
Procuraduría Pública del Ministerio de
Agricultura y Riego
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO
DNI N° 45082113
Abogada delegada





ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO
ACTA DE CONCILIACION N° 252-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, al primer día del mes de junio del año dos mil veintidós, a las 11:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ANCASH**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20553913510, con domicilio en Avenida Circunvalación Golf Los Incas N° 202, Interior 901, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común **PABLO LUIS CHUMBE GRANDEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07636378, según facultades establecidas en la Constitución del Consorcio del 30 de julio de 2013, con firma legalizada ante la Notaria Manuel Reátegui T. y **LA PARTE INVITADA PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, según escrito de apersonamiento y delegación de facultades de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N°41897241, designado mediante Resolución Suprema N°233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

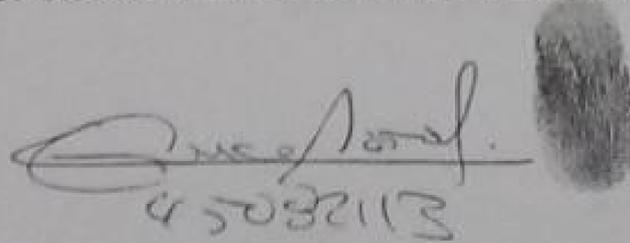
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

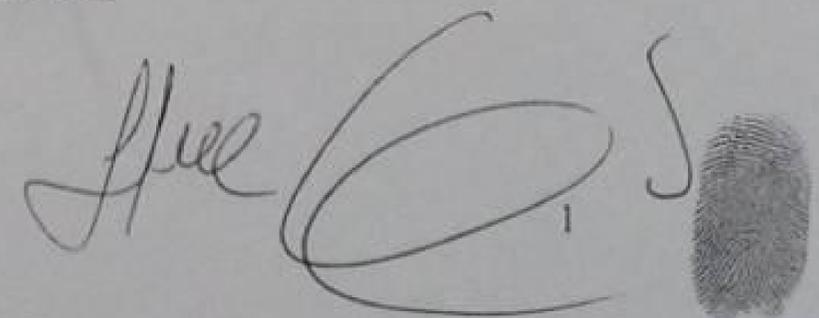
SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE CONSORCIO ANCASH, SOLICITA A LA PARTE INVITADA PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI:

1.- SE DEJE SIN EFECTO LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO CUSHUROCOCHA - HUARCO CURAN - CAJACAY, PROVINCIA DE BOLOGNESI, ANCASH" EMITIDA POR LA ENTIDAD, LA MISMA QUE FUE COMUNICADA MEDIANTE CARTA N° 148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.


45082113



SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial

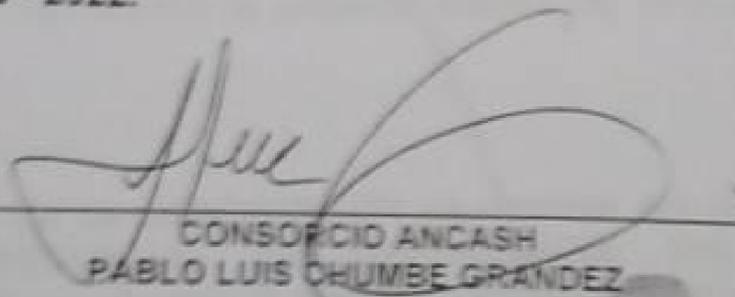
CERTIFICADO
SMA

2. LA ENTIDAD TENGA POR APROBADA LA LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO CON CARTA 003-2022-PBIPDHGR/L DE FECHA 21 DE ENERO DE 2022.
- 3.- LA ENTIDAD CUMPLA CON DEVOLVER DE FORMA INMEDIATA LA CARTA FIANZA N° 0011-0910-8800308055-75 POR ADELANTO DIRECTO DEL BBVA, POR EL MONTO DE S/ 4° 307,212.47.
4. LA ENTIDAD CUMPLA CON DEVOLVER DE FORMA INMEDIATA LA CARTA FIANZA N° G707088 POR FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONALES 1, 2 Y 3 DEL BOP POR EL MONTO DE S/ 282,242.83.
5. LA ENTIDAD CUMPLA CON DEVOLVER DE FORMA INMEDIATA LA CARTA FIANZA N° 0011-0910-8800308579-74 POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL BBVA, POR EL MONTO DE S/ 2° 895,957.82.
6. LA ENTIDAD CUMPLA CON DEVOLVER DE FORMA INMEDIATA LA CARTA FIANZA N° G705825 POR ADELANTO DE MATERIALES DEL BOP, POR EL MONTO DE S/ 2° 140,111.17.
- 7.- LA ENTIDAD DEBERÁ PAGAR DE FORMA INMEDIATA A FAVOR DEL CONSORCIO LA SUMA DE S/ 487,935.53 COMO SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO POR LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE RIEGO CUSHUROCOCHA - HUARDO DURAN - CAJACKAY, PROVINDIA DE BOLOGNESI, ANCASH"

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

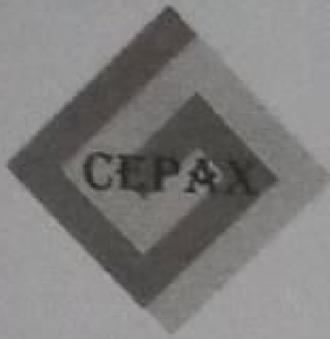
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del primer día del mes de junio del año dos mil veintidos, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 252 - 2022.



CONSORCIO ANCASH
PABLO LUIS CHUMBE GRANDEZ



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



Centro de Resolución de Conflictos y Arbitraje

PAX IN TERRIS

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 126-2002-JUS

ACTA DE CONCILIACION No. 065/ 2022 / CEPAX

Expediente No. 053 /2022 / CEPAX.

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 10.00 de la mañana, a los 02 días del mes de junio del año 2022, ante mi **HILDA NOEMÍ NÚÑEZ CANDIOTTI**, identificada con D.N.I. N° 07190912, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 11016, se presentó ante el Centro de Conciliación denominado **CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS CEPAX**, de una parte la razón social **GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL S.A.C.**, identificada con RUC N° 20545914116, debidamente representada por su Gerente General Sra. **ROSA AMELIA GALVEZ ROJAS DE PILON**, identificada con DNI N° 17922170, de conformidad con las facultades otorgadas a su favor que corren inscritas en la Partida No. 12751995 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Calle Miguel Aljovin No. 344, Miraflores, Lima; quien concurre en su calidad de **SOLICITANTE** de la conciliación; y de otra parte el **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)**, identificado con RUC No. 20414868216, debidamente representado por la **PROCURADORA PUBLICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, Dra. **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, identificada con DNI No. 29420624, designada mediante Resolución Suprema No. 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019, quien a su vez delega para que la represente en el presente proceso conciliatorio a la Dra. **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con DNI No. 45082113, mediante escrito de apersonamiento y delegación de facultades de fecha 17 de mayo del 2022, con domicilio en Av. Benavides No. 1535 Miraflores, Lima, con domicilio procesal en los correos procuraduria@midagri.gob.pe, gvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe; quien concurre en su calidad de **INVITADO** con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

Pretensión Principal:

1.-El pago de la suma de S/. 133,525.26, que incluye IGV, (Ciento Treinta y tres Mil Quinientos Veinticinco y 26/100 soles, monto del cual ya se ha descontado la amortización por adelanto directo), por concepto de la Ultima Armada, correspondiente al Entregable No. 08, materia de los servicios pactados, según Contrato No. 057-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre ambas partes, con fecha 10 de abril del 2019.

CENTRO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS / CEPAX

Dra. Hilda Nuñez Candiotti
Conciliadora - C.A.L. N° 16562
Reg. MINJUS N° 11016 - Exp. Fondo 0221

Jr. Independencia N° 106 Torre "A" Of. 1102 Miraflores (Alt. cdra. 3 Av. Pardo)

Teléfonos: 686-8796 / 998 472 184 / 920 094 490

E-mail: hncandiotti@paxinterrisperu.com / erikamedina@paxinterrisperu.com

Web: www.paxinterrisperu.com

2.- El pago de la suma de S/. 80,000.00 (Ochenta Mil y 00/100 soles), por concepto de Renovación de Cartas Fianza, incurridas por el SOLICITANTE desde la fecha del Vencimiento del Contrato el 26 de noviembre del 2019 hasta la fecha.

Primera Pretensión Accesorias:

El pago de los **Intereses Legales**, que correspondan hasta la fecha de pago efectivo de las sumas señaladas anteriormente como pretensiones principales.

Segunda Pretensión Accesorias:

El pago de la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 soles), por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios, debido a la injustificada resolución parcial del Contrato No. 057-2019-MINAGRI-PSI, por parte del INVITADO.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

En cuanto a este extremo, nos remitimos a la solicitud de conciliación la misma que forma parte integrante del proceso conciliatorio.

FALTA DE ACUERDO

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.42 de la mañana, del día 02 de junio del 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 065/2022/CEPAX, la misma que consta de dos (2) páginas.

CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Y ARBITRAJE PAX IN TERRIS - CEPAX

Dra. Hilde Nuñez Candiotti
Abogada Consultora C.A.L. Nº 18582
Reg. MINALIS Nº 11018 - Exo. Fianza 027

Sra. Rosa Amelia Gálvez Rojas de Pílon
DNI N° 17922170
GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL S.A.C.

Dra. Judith Erika Soto Pelayo
DNI No. 45082113

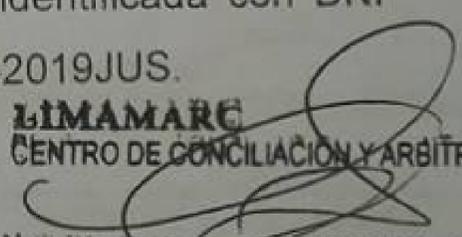
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI)
PROCURADURIA PÚBLICA DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y RIEGO

Expediente N: 48 -05- 2022 -RIV

ACTA DE CONCILIACIÓN
POR FALTA DE ACUERDO N°47-2022

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las 11:00 am del día 08 del mes de junio del año 2022, ante mí Meydene Báez Gómez, identificada con Documento Nacional de Identidad número 41612827, en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con registro número 28668 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar número 4403, se presentaron la parte solicitante **Consorcio Supervisor**, integrado por **Ruben Isaías Flores Casas**, identificado con D.N.I. N°46858251 y **Victor Alberto Tenorio Flores**, identificado con D.N.I. N°18133734, debidamente representado por el **Representante Común Ruben Isaías Flores Casas**, identificado con D.N.I. N°46858251, con domicilio en Jirón Simón Bolívar N°609, distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad, acreditando su representación con Contrato de Consorcio de fecha 27 de agosto de 2021 y en calidad de invitado: **Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, con R.U.C. N° 20477936882, con domicilio en Avenida República de Chile N° 350, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, **Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Agrario**, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Judith Erika Soto Pelayo, identificada con DNI N° 45082113, con domicilio en Avenida Alfredo Benavides 1535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, acreditando su representación con escrito, mediante el cual se delega la representación de la **Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Agricultura y Riego, Katty Mariela Aquize Cáceres**, identificada con DNI N° 29420624, designado con Resolución Suprema N° 146-2019JUS.

LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


MEYDENE BÁEZ GÓMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668 Registro Especialidad N° 4403

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación, se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación extrajudicial, ingresada con fecha 17 del mes de mayo del año 2022, que es parte integrante de la presente acta de conciliación de cuatro (4) folios.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:

Consortio Supervisor solicita a Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego deje sin efecto la Resolución del Contrato N° 49-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACIÓN MARCAHUASI-MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO", Código SNIP 139849.

Consortio Supervisor solicita a Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego indemnización ascendente a la suma de S/ 120,000.00 por los daños ocasionados a nuestro Consortio ante la Resolución de Contrato unilateral, reconociendo la Entidad que el hecho no es atribuible a ninguna de las partes:lucro cesante y daño emergente.

Consortio Supervisor solicita a Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agro Rural del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cancelación de las valorizaciones presentadas por la Supervisión, siendo la Valorización N° 01 por un monto de S/ 42,309.00, Valorización N° 02 por un monto de S/ 48,577.00 y Valorización N° 03 por un monto de S/ 47,010.00.

LIMAMARCA
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

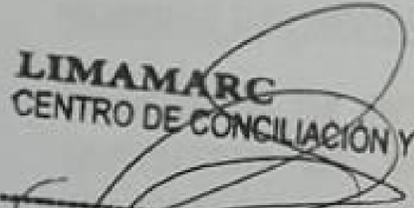
MEYDENE BÁEZ GÓMEZ
CONCILIADOR

Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403

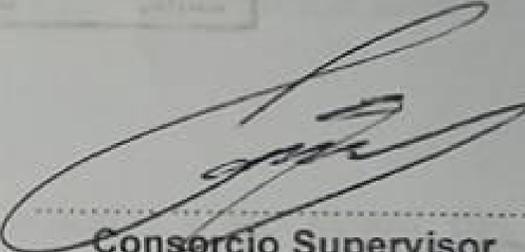
FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio, siendo las 11:57 am del día 08 del mes de junio del año 2022, en señal de lo cual firman la presente acta N 47-2022, que consta de tres(3) páginas.

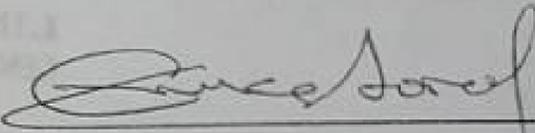
LIMAMARC
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE


MEYDENE BÁEZ GÓMEZ
CONCILIADOR
Registro N° 28668, Registro Familia N° 4403




Consercio Supervisor
Representante Común
Ruben Isaias Flores Casas
DNI N° 46858251
Solicitante




Programa de Desarrollo
Productivo Agrario Rural -
Agro Rural del Ministerio de
Desarrollo Agrario y Riego
Representado por
Judith Erika Soto Pelayo
DNI 45082113
Invitada



ACTA DE CONCILIACIÓN N°49-2022/CCH

En la ciudad de Ayacucho, provincia Huamanga, región Ayacucho, siendo las 11: 10 A.M. horas del día viernes 10 de junio de 2022, ante mi **LISSET ENEIDA CONTRERAS ESCALANTE**, identificada con DNI N° 42630470, en mi calidad de conciliadora extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con registro N° 25328 y Registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2599, presentó su solicitud de conciliación **OKC INGENIEROS EIRL**, representado por su Gerente **OSWALDO CAMARENA LUNA**, identificado con DNI N°28304309, domiciliado para estos efectos en la Av. Machu Picchu 258 Barrio Miraflores, del distrito San Juan Bautista, provincia Huamanga, región Ayacucho, invitando a conciliar al **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR- MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** y a su **PROCURADOR PÚBLICO**, debidamente representados por el Abog. **CESAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS**, identificado con DNI N° 28295342, domiciliado para estos efectos en la Urbanización Mariscal Cáceres Mz. R Lt. 18 del distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, región Ayacucho, designado mediante delegación de facultades de fecha 07 de junio de 2022, con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

La solicitud es parte integrante del acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

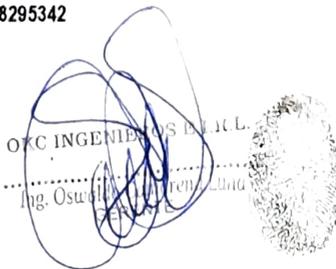
1. La devolución de la penalidad indebidamente impuesta, por la suma de S/5,100.00 (cinco mil cien con 00/100 soles) que deberá efectuar **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR- MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO** a favor de **OKC INGENIEROS EIRL**, representado por su Gerente **OSWALDO CAMARENA LUNA**.
2. Indemnización por los daños y perjuicios por responsabilidad civil contractual que se calculará en su oportunidad.
3. El pago de costas y costos del proceso.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11: 20 A.M., del día viernes 10 de junio de 2022, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 49-2022/CCH.


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"CASA DE LA CONCILIACIÓN HUAMANGA"
Lisset Eneida Contreras Escalante
DNI N° 42630470
C. Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 25328
C. Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar Reg. N° 2599
C. Exp. N° 47-2022/CCH


CESAR HERNAN MANRIQUE PERLACIOS
ABOGADO DELEGADO DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
DNI N° 28295342


OKC INGENIEROS EIRL
Ing. Oswaldo Camarena Luna
DNI N° 28304309



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 297-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 31 de mayo de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Jirón Eduardo Ordoñez N° 361, Departamento 501, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **MARTES 14 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS** y la segunda el día **JUEVES 30 DE JUNIO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS**, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI**, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 297-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.


45082113 

SAN MIGUEL ARCANGEL:
Centro de Conciliación Extrajudicial



DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

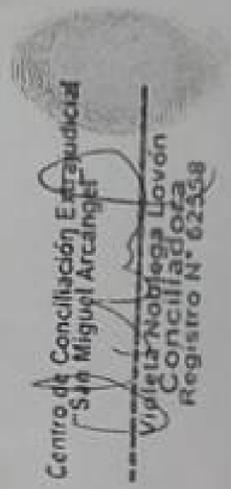
LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI,
SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO N° 222-2019-MINAGRI-PSI PARA
LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA
RIEGO DEL CANAL ZAPATERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA DE
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, COMUNICADA A TRAVÉS DE
LA CARTA NOTARIAL N° 2-2022/CVP NOTIFICADA A LA ENTIDAD EL 18.4.2022, POR
CARECER DE SUSTENTO JURIDICO.

Judith Erika Soto Pelayo



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO



31 MAYO 2022

Escrito N.º : 1

Sumilla : I) APERSONAMIENTO

II) SOLICITO CONCILIACIÓN

17:00 uf

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



Autenticado digitalmente por AQUIZE
CÁCERES Katy Mariela FAU
DNI 29420624
Calle: Day V. B.
Fecha: 31-05-2022 17:55:30 -05:00

KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

De conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES- PSI, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal en los siguientes correos electrónicos: procuraduria@midagri.gob.pe; kaquize@midagri.gob.pe; qvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde se nos deberá notificar todas las resoluciones y comunicaciones que se emitan como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento conciliatorio.

II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombre del solicitante: KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, con documento nacional de Identidad: DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI.
- 1.2. Nombre y domicilio del invitado: CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, debidamente

representado por su representante común, señor MILTON CÉSAR CUSTODIO RÍOS, identificado con DNI 45019615, a quien se le deberá notificar en JIRÓN EDUARDO ORDOÑEZ N°361, DEPARTAMENTO 501, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

II. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- 2.1. Mediante Contrato N° 222-2019-MIDAGRI-PSI de 24.12.2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI y el Consorcio Virgen de la Puerta suscribieron contraprestaciones recíprocas para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", por la suma de S/. 5 832 964.58.
- 2.2. Con fecha 27.7.2021, el representante común del Consorcio Cascajal, mediante Carta N° 40-FKDLCB-CSC-2021, remite al jefe de UGIRD, el Informe de Conformidad del Informe Mensual N°11 y Valorización N°11 del 16 al 18 de junio del 2021, presentado por el Consorcio Virgen de la Puerta. En esa línea, con fecha 26.10.2021, mediante Carta N°69-2021/CVP, el Consorcio Virgen de la Puerta, remitió la Valorización N°12 Mayores Metrados 01.
- 2.3. En ese mismo orden, con fecha 5.11.2021, mediante Carta N°071-2021/CVP, el Consorcio Virgen de la Puerta, remitió la Valorización N°13 Mayores Metrados 02. Con fecha 05.11.2021, mediante Carta N°72-2021/CVP se remitió la Valorización N° 14 Mayores Metrados 03.
- 2.4. Ante estos eventos suscitados, mediante Carta Notarial N°1-2022/CVP de 18.2.2022, el representante común del Consorcio Virgen de la Puerta requirió el pago correspondiente a las valorizaciones N°11, 12, 13 y 14 y se reconozca los intereses legales generados en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- 2.5. Posteriormente, mediante Carta Notarial N° 2-2022/CVP notificada a la entidad el 18.4.2022, el representante común del contrato comunicó su decisión de resolver el Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque" alegando incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de la entidad.
- 2.6. Ahora bien, de una revisión a los documentos internos, se advierte que las valorizaciones 12, 13 y 14 presentadas por el Consorcio Virgen de la Puerta no se han tramitado debido a que no

CERTIFICADO
AL
DORSO

han seguido el trámite correspondiente, ya que no están revisadas y aprobadas por el supervisor de obra y tampoco han sido remitidas por el supervisor de obra a la entidad, tal como lo dispone el contrato, las bases de ejecución y los numerales 83.5 y 83.6 del artículo 83 del D.S N°71-2018-PCM, para lo cual a efectos de considerar que la valorización debidamente presentada tendrá el siguiente contenido mínimo, el deberá estar debidamente suscrito en todas sus hojas por el residente y el supervisor o inspector según sea el caso.

- 2.7. En esa línea, conforme lo señalado en el artículo 84 de la norma citada, se advierte que, de existir pagos pendientes de valorizaciones por discrepancia, ello no implicaría la resolución de contrato, ya que las discrepancias en los pagos de las valorizaciones se resuelven en la liquidación del contrato, y en atención a que la obra actualmente no se encuentra culminada al 100% por el Consorcio Virgen de la Puerta, por lo tanto no se ha liquidado, porque no se ha concluido la ejecución de la obra.
- 2.8. Por todo lo expuesto, se concluye que la resolución del contrato realizada por el CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA respecto el Contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque"; carece de asidero legal en atención a que las valorizaciones a que hace referencia el contratista no fueron tramitadas conforme lo establece el marco normativo, vulnerando así el debido procedimiento establecido.

III. MATERIA A CONCILIAR:

Solicitamos que la empresa VIRGEN DE LA PUERTA deje sin efecto la resolución de contrato N°222-2019-MINAGRI-PSI para la ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", comunicada a través de la Carta Notarial N°2-2022/CVP notificada a la entidad el 18.4.2022, por carecer de sustento jurídico.

POR TANTO:

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y correr traslado de la presente solicitud de conciliación al invitado Consorcio Virgen de la Puerta.

OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; DELEGO



CERTIFICADO
AL
00:30

representación a favor de los letrados LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

ANEXOS: Acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS.
- 1-C: Copia del contrato N°222-2019-MIDAGRI-AGRORURAL
- 1-D: Copia de la carta notarial N°2-2022/CVP

Lima, 30 de mayo de 2022



Firmado digitalmente por AQUIZE
CACERES Katty Mariela FAU
20101072931 HARD
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2022 17:58:18 -05:00

Katty Mariela Aquize Cáceres
C. A. A. N°01800
Procuradora Pública del
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RAIH/esp



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 294-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE LA PROCURADURÍA PÚBLICA A CAEGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA - PRODESA - DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 03 de junio de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO AGROPECUARIO**, a quien se notificó en su domicilio ubicado en Avenida Paseo de la República N° 6271, Departamento N° 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS** y la segunda el día **MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS**, no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO AGROPECUARIO**.

Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación de **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA - PRODESA - DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA**, debidamente representada por su Abogado **CESAR OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958.

SAN MIGUEL ARCANGEL

Centro de Conciliación Extrajudicial



Por esta razón se extiende la presente Acta N° 294-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA - PRODESA - DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO AGROPECUARIO:

QUÉ, CON LA FACULTAD QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ Y EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, RECURRO A SU DESPACHO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL ESTADO - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, SOLICITO SE INVITE A CONCILIAR A LA EMPLAZADA EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN N° 11 DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO N° N° 002-2020-2-4540-AC REFERIDO AL PAGO IRREGULAR QUE SE REALIZÓ RESPECTO A LA REPARACIÓN DEL TECHO DE ESTACIONAMIENTO DE CAMIONETAS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE LA DE HUANCVELICA, POR LO QUE SE DETERMINÓ REMITIR A ESTA PROCURADURÍA EL INFORME DE AUDITORÍA N° N° 002-2020-2-4540-AC REFERIDO AL "PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° N° 001-2014-SENASA/PRODESA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES EN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE AYACUCHO, HUÁNUCO Y HUANCVELICA", RECOMENDACIÓN N° 11 A EFECTOS DE QUE SE DÉ INICIO A LAS ACCIONES LEGALES, CONTRA QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES, CON EL PROPÓSITO DE RECUPERAR GASTO INCURRIDO POR LA UNIDAD EJECUTORA SENASA POR LA SUMA DE S/ 7,917.50 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 50/100 SOLES) POR CONCEPTO DE PAGO DE SOLES (RESARCIMIENTO POR EL PAGO REALIZADO POR NUESTRA REPRESENTADA POR TRABAJO DE REPARACIÓN QUE ESTABAN BAJO CARGO DE LA CITADA EMPRESA EMPLAZADA SEGÚN GARANTÍA DE CONTRATO), EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA - PRODESA - DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA.

DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA OBRA INICIAL FUE EJECUTADA POR LA EMPLAZADA CONSORCIO AGROPECUARIO Y SE ENCONTRABA EN GARANTÍA Y RELACIONADA A LICITACIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA UNIDAD EJECUTORA PRODESA.

LA OBLIGACIÓN, MATERIA DE LA INVITACIÓN, ES DE LIBRE DISPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1070,,EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 7° DE SU REGLAMENTO, APROBADO POR

2

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"
Violeta Nobrega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

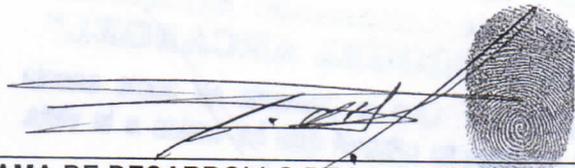
SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial



Autorizado por RVM N° 968-001-JUS

DECRETO SUPREMO N° 014 -2008 - JUS Y SE SUSTENTA EN EL INFORME DE AUDITORÍA N°002-2020 -2-4540-AC DENOMINADO " PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014 - SENASA/PRODESA - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LOS CENTROS DE OPERACIONES EN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE AYACUCHO, HUÁNUCO Y HUANCVELICA" EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, QUE DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES.



PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA SANIDAD AGRARIA E INOCUIDAD AGRO ALIMENTARIA - PRODESA - DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA CESAR OLIVOS-LAOS

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"
Victoria Nohiega Lavón
Conciliadora
Registro N° 62558

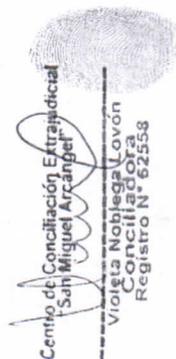


EXPEDIENTE 187-2022

ACTA DE RECTIFICACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ANTE INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACION N° 301- 2022

En el distrito de Miraflores, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintidós, ante mí Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presentó a pedido de oficio, con el objeto de subsanar la omisión y/o error consignadas en el **Acta de Conciliación N° 230-2022, LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 13 de abril de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS MÁXIMO MARTÍN GUTIÉRREZ BERNAOLA**, con documento de identidad N° 00432008, domicilio ubicado en Jirón General Cordoba N° 1575, Departamento N° 505, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y **RICARDO MARTÍN SUÁREZ CHUQUINAUPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06199894, con domicilio en Jirón Cutervo N° 2015, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de expedir una nueva **ACTA** que sustituya la anterior con la formalidades señaladas en el artículo 16° de la Ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.



ERROR Y/O OMISIÓN A SUBSANAR.

LA PRESENTE TIENE POR FINALIDAD SUBSANAR LA OMISIÓN DEL INCISO D DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY 26872, MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070; TODA VEZ QUE SE CONSIGNÓ EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN COMO NOMBRE DE LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación del PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL, CUANDO DEBIO DECIR:

PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, en representación de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA, conforme se detalla en la solicitud de conciliación presentada por el solicitante.

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS



FALTA DE ACUERDO

Habiéndose convocado a las partes para informarles el defecto de forma que contiene el ACTA N° 230-2022, concluida por FALTA DE ACUERDO y al no producirse dicha rectificación por inasistencia de LOS INVITADOS MÁXIMO MARTÍN GUTIÉRREZ BERNAOLA y RICARDO MARTÍN SUÁREZ CHUQUINAUPA y en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 16 - A de la ley N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070 se expide el ACTA por falta de acuerdo.


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
CESAR OLIVOS LAOS



Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558

SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2019

SMA
**CERTIFICACION
AL
DORSO**

EXPEDIENTE N° 187-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACION N° 230-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós, a las 17:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Abogado **CESAR OLIVOS LAOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21071958, según delegación de representación señalada en la Solicitud de Conciliación ingresada con fecha del 13 de abril de 2022, suscrita por la Procuradora Pública a cargo de los asuntos jurídicos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego **KATTY MARIELA AQUIZE CACERES**, designada con Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LOS INVITADOS MÁXIMO MARTÍN GUTIÉRREZ BERNAOLA**, con documento de identidad N° 00432008, domicilio ubicado en Jirón General Cordoba N° 1575, Departamento N° 505, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima y **RICARDO MARTÍN SUÁREZ CHUQUINAUPA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06199894, con domicilio en Jirón Cutervo N° 2015, Distrito de Lince, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

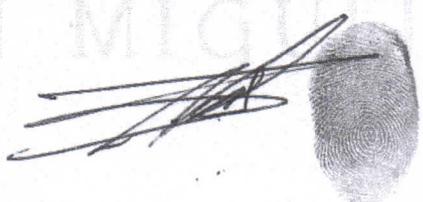
SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

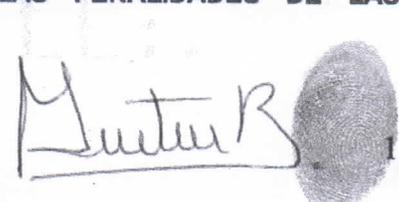
LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO (HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO), SOLICITA A LOS INVITADOS:

DAÑOS Y PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE POR EL MONTO DE S/ 50,055.59 (CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO Y 59/100 SOLES) QUE NO FUERON ADVERTIDAS NI APLICADAS EN LOS PAGOS DE LAS PENALIDADES DE LAS

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
Violeta Noblega Lovón
Conciliadora
Registro N° 62558







SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 308-200 - JUS



VALORIZACIONES NI EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO QUE SUSTENTA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA PERENE, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2019- ANA SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA 002: MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS-MGRH Y EL CONSORCIO APU, POR UN MONTO CONTRACTUAL DE S/ 500,555.92, Y PLAZO CONTRACTUAL DE NOVENTA DÍAS CALENDARIOS, EL CUAL FUE MODIFICADO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CINCO DÍAS CALENDARIOS, ASCIENDIENDO A NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIOS DE EJECUCIÓN, DEBIENDO CULMINAR LA OBRA EN EL NUEVO PLAZO MODIFICADO 20 DE FEBRERO DE 2020, CULMINÓ LOS TRABAJOS DE MANERA EXTEMPORÁNEA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, ESTO DEBIDO A QUE, LA ENTIDAD AVALÓ LOS RETRASOS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 0202020-ANA-MGRH/DE DE 29 DE SETIEMBRE DE 2020; SIN EMBARGO, DICHA CALIFICACIÓN NO ESTÁ DEBIDAMENTE SUSTENTADA, TODA VEZ QUE LA ENTIDAD HA DECLARADO IMPROCEDENTE EN DOS OPORTUNIDADES CONSECUTIVAS A LOS REQUERIMIENTOS DEL ADICIONAL DE OBRA POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO ERA CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO. ASIMISMO, LA INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA DEL OCI, EN SU ANÁLISIS TÉCNICO SEÑALÓ QUE NO AFECTABA A LA RUTA CRÍTICA Y POR ENDE NO AMERITABA DEMORAS O AMPLIACIONES DE PLAZO; SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PRESENTÓ AL SUPERVISOR DE OBRA UNA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 CON CARTA N° 004-2020/CONSORCIO APU/ANA DE 18 DE FEBRERO DE 2020, PARA JUSTIFICAR SUS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE VENÍAN GENERANDO CONFORME SE EVIDENCIAN EN LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS.

POR TANTO, LA ENTIDAD HABRÍA FAVORECIDO AL CONTRATISTA CON PLAZOS ADICIONALES PARA LA CULMINACIÓN DE LA OBRA, IMPOSIBILITANDO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EL COBRO DE PENALIDADES POR MORA, AFECTANDO A LOS INTERESES DEL ESTADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO RESPECTO AL MONTO MÁXIMO DEL 10% DEL CONTRATO POR S/ 50,055.59 QUE NO FUERON ADVERTIDAS NI APLICADAS EN LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES NI EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO APROBADA.

ASÍ TAMBIÉN, SE DETERMINÓ PRELIMINARMENTE QUE ALGUNAS PARTIDAS EJECUTADAS, NO CORRESPONDEN A LAS DIMENSIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, DICHS HECHOS NO FUERON ADVERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, QUIENES LA RECIBIERON LA OBRA SIN VERIFICAR QUE ALGUNAS PARTIDAS NO HABÍAN SIDO EJECUTADAS CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA Y PLANOS CORRESPONDIENTES; POR EL CONTRARIO, INDICARON QUE LA EJECUCIÓN ESTUVO CONFORME AL CONTRATO Y AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON LA CANCELACIÓN DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, CONFORMIDAD VALIDADA EN LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2021-ANA-MGRH/DE DEL 21 DE JULIO DE 2021.

PERJUICIO ECONÓMICO:

EN EL PRESENTE CASO, EL PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO AL PATRIMONIO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, ASCENDENTE A S/ 50,055.59 SOLES (CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO Y 59/100 SOLES), CORRESPONDE A LA PENALIDAD MÁXIMA

2



SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 968-2001-115

SMA
CERTIFICACION
AL
DORSO

APLICABLE, EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO CONTRACTUAL, IMPORTE QUE DEBERÁ SER RESARCIDO POR LOS PROFESIONALES, QUE PARTICIPARON EN LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.

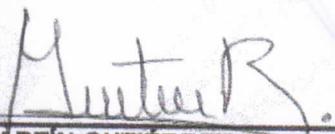
ESTA IRREGULARIDAD FUE SEÑALADA EN EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 013 2021-2-5740-SCE: "CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA PERENE, DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" PERIODO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 31 DE JULIO 2021 Y QUE ES LA BASE DE LA PRESENTE PRETENSION MATERIA DE LA INVITACIÓN A CONCILIAR.

FALTA DE ACUERDO:

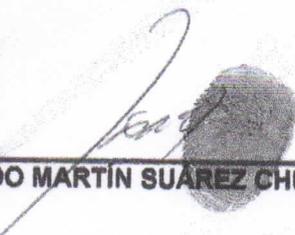
Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 230 - 2022.



**PROCURADURIA PÚBLICA A CARGO DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
(HOY MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO)
CESAR OLIVOS LAOS**



MÁXIMO MARTÍN GUTIÉRREZ BERNAOLA



RICARDO MARTÍN SUÁREZ CHUQUINAUPA

Centro de Conciliación Extrajudicial
San Miguel Arcángel
V. Cecilia Nobrega Covon
Conciliadora
Registro N° 62558

LAUDOS ARBITRALES - (01 al 30 JUNIO 2022)							
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
1	354-20	2728-100-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Corporación Peruana de Ingeniería S.A.	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión N°10 (28-06-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
2	942-20	3099-471-20	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	CORPORACIÓN SOL DEL NORTE	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión N°11 (28-06-2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral

ACTAS CONCILIACIÓN CONCLUIDOS - (01 al 30 JUNIO 2022)							
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	ESTADO
3	272-2020	93-2022-JUS	Centro de conciliación gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO NORTE	Contrato N° 53-2018-MINAGRI-PSI para la Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Mochan, localidad de Santa Elena, distrito de Virú, departamento de La Libertad".	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR por inasistencia de una parte N° 95-2022 CG/CERCADO DE LIMA FECHA: 30-06-2022
4	612-2022	243-2022.	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	CONSORCIO ANCASH	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Contrato de ejecución de obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan- Cajacay, provincia deBolognesi-Ancash".	CONCLUIDO : Acta por Falta de Acuerdo N° 252-2022. FECHA: 01-06-2022
5	627-2022	N°53-2022	Centro de Conciliación Pax in Terris	GEOINSTRUMENTS INTERNATIONAL SAC	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Contrato N° 57-2019-MINAGRI-PSI para la "Contratación del servicio de consultoría en general para la Supervisión de la formulación del plan integral para el control de inundaciones y movimientos de masa de la cuenca del río Matagente, departamento de Ica".	CONCLUIDO : Acta por Falta de Acuerdo No 65-2022, FECHA: 02-06-2022
6	663-2022	N° 48-05-2022-RIV.	Centro de Conciliación y Arbitraje Limamarc	CONSORCIO SUPERVISOR	AGRO RURAL	CONTRATO N°49-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Servicio de Supervisión para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA IRRIGACION MARCAHUASI MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA-CUSCO Código SNIP139849, materia de la Adjudicación Simplificada N° 020-2021-MIDAGRI/AGRO RURAL	CONCLUIDO : Acta por Falta de Acuerdo N° 47-2022 FECHA: 08-06-2022
7	788-2022	47-2022/CH	CENTRO DE CONCILIACION " CASA DE CONCILIACION HUAMANGA" SEDE AYACUCHO	OKC INGENIEROS EIRL,	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR	provisión de materiales de carpintería metálica en la ejecución obra: *Instalación del Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas - Antabamba - Apurimac" con CUI N° 2170895	CONCLUIDO : ACTA DE CONCILIACIÓN N°49-2022/CCH POR FALTA DE ACUERDO, FECHA: 10-06-2022
8	920-2022	N°285-2022	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA,	Contrato N° 222-2019-MINAGRI-PSI para la contratación de la Ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Zapatero, distrito de Olmos, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque".	CONCLUIDO : Acta por inasistencia de una parte N° 297-2022 FECHA: 30-06-2022
9		291-22	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA - PRODESA	Persona Juridica Consorcio Agropecuario.	Obligación de dar suma de dinero, Implementacion recomendación N° 11 Auditoria de Cumplimiento N° 002-2020-2-4540-AC.	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° 0294 2022 FECHA: 22 06- 2022
10	507-22	187-22	Centro de Conciliación San Miguel Arcangel	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	Maximo Martin Gutierrez Bernaola y Ricardo Martin Suarez Chuquinaupa.	Daños y perjuicios, por daño emergente y lucro cesante- por no haber advertido pago de penalidad en Construcción de local Institucional para la administración del agua Perene, San Ramon Chanchamayo.	CONCLUIDO: ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO RECTIFICADA N° 0301-2022 FECHA: 30- 06- 2022